

**PROGRAMA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y
EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO**

ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO JOSÉ ELIAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. ROBERTO DAVALOS LOPEZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, RELATIVAS AL PROGRAMA “REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO”.

I.- OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al Programa “**REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO**”, derivadas del Convenio de Coordinación Marco que celebró por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Jalisco con fecha 15 de enero de 2014.

II. PARTICIPANTES

A. COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA",

Declara:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el

aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.

- 2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado, por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento de la citada Comisión.

3.-Que el Mtro. José Elias Chediad Abraham, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 6 fracción VIII 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 Apartado B, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

- 1.4.- Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Avenida Federalismo Norte N° 275 5 piso Colonia Centro CP 44100 Guadalajara, Jalisco.

B. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"

Declara

1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el Ing. Roberto Dávalos López, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3 fracción I, 5 Fracción II, 6 Fracción I,

8, 9, 12 Fracciones II y V, 14 Fracción XXXVII, 17 Fracciones III, VIII, X y XVI y el 6 transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3 Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en prolongación Av. Alcalde No. 1351 edificio "B" Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco.

III.- FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 26, 27 y 116 fracción VII párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII y X, 77, 78, 79, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223, 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracción XX, 18 fracción V, párrafo primero, 29, 30, 31 fracciones I y IV y 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013; 1, 2, 5, 9 apartado "b" fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX, XXVI, XXXVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; artículos 1º, 6 fracción VIII 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 Apartado B, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014; y Artículos 3 fracción I, 5 Fracción II, 6 Fracción I, 8, 9, 12 Fracciones II y V, 14 Fracción XXXVII, 17 Fracciones III, VIII, X y XVI y el 6 transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.- ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados se destinarán al:

Programa **"REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO** que tiene como objetivos: Utilizar de manera más eficiente el recurso agua, desde la red de conducción y distribución hasta la parcela, mediante acciones de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o particular administrada por las ACU y/o SRL en los distritos de riego y tecnificación del riego y con ello contribuir a incrementar la producción agrícola y al desarrollo económico de la población rural y mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la infraestructura hidráulica, mediante la adquisición y rehabilitación de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la

conservación de las obras existentes y mejorar el servicio de riego, e incrementar el uso eficiente del agua a nivel parcela a través de la nivelación de tierras.

V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la ejecución del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$71'816,441.21 (setenta y un millón ochocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.
 - a) La CONAGUA aportará la cantidad de \$30'329,900.00 (treinta millones trecientos veintinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Dichos recursos serán canalizados al ESTADO, a través del Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este documento, conforme a la siguiente distribución:
 - Para Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$28'004,900.00 (Veintiocho millones cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.); y
 - Para Equipamiento de Distritos de Riego (antes Desarrollo Parcelario) la cantidad de \$2'325,000.00 (Dos millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
 - b) Adicionalmente a lo antes señalado, de conformidad con la normatividad aplicable, se podrán ejercer recursos por un monto de \$23'486,541.21 (Veintitrés millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.) que corresponden a saldos devengados de aportaciones federales, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.
 - Para Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$\$23'486,541.21 (Veintitrés millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.)
 - c) El ESTADO aportará la cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios para el ejercicio del año 2014. Dichos recursos se destinarán a la ejecución del programa, como a continuación se señala:
 - Para Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)

- d) Adicionalmente a lo antes señalado, de conformidad con la normatividad aplicable, se podrán ejercer recursos por un monto de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) que corresponden a saldos devengados de aportaciones estatales, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.
- Para Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego corresponde la cantidad de \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.)

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso, y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o en su caso, por particulares.

Los subsidios aportados a los Fideicomisos constituidos por las entidades federativas con recursos fiscales que aporta la dependencia, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

En el Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por la CONAGUA, así como de sus rendimientos financieros. Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, el ESTADO deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facultades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por la CONAGUA, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de los Fideicomisos que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito

Público, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Contraloría del Estado de Jalisco.

Cuando el Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Agua, detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados a través del Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, constituido el 28 de marzo de 1996 y modificado para tal efecto el 05 de Agosto de 1997

2. Los detalles de las acciones, obras, objetivos, componentes generales de apoyo, requisitos, procedimientos de selección, mecánica operativa, metas, montos, calendario de ejecución, indicadores de evaluación y la aportación de los productores, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las instancias correspondientes forma parte integrante de este instrumento.
3. En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito hidroagrícola, participarán de forma paritaria el Gobierno del Estado, la CONAGUA y representantes de los usuarios de los distritos de riego.
4. La CONAGUA se compromete a:
 - a) Radicar los recursos presupuestarios convenidos en el inciso a) del numeral 1 de este apartado, en los montos y términos señalados.
 - b) Vigilar la operación de las componentes, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos con base en las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014 y Manual de Operación de cada componente y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.
 - c) Participar como vocal en el Comité Técnico del Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco y como Secretario Técnico en el Subcomité Hidroagrícola del mismo, para analizar y dictaminar los proyectos conjuntamente con el Gobierno del Estado y los usuarios de riego.
 - d) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, del avance físico y financiero del programa con la periodicidad



Handwritten signature and scribble at the bottom right of the page.

establecida de conformidad a los artículos 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento.

- e) Integrar el expediente técnico de las solicitudes y en su caso informar a las ACU o SRL de la documentación faltante; así como, notificar a los beneficiarios la inscripción de las solicitudes de cada componente.
- f) Notificar a los beneficiarios la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco para recibir los apoyos de cada componente.
- g) Publicar en la página de Internet de la CONAGUA, dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- h) Las demás que se señalan en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014; y en el manual de operación de cada componente.

5. El ESTADO se compromete a:

- a) Radicar y etiquetar en el Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, los recursos presupuestarios que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso c) del numeral 1 de este apartado, única y exclusivamente para la realización de las acciones del Programa, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del programa.
- b) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta o subcuenta bancaria de cada componente, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas o subcuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- c) Presidir y apoyar al Subcomité Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos con la participación de la CONAGUA y de los usuarios de riego, así como para el seguimiento del programa objeto de este instrumento. Asimismo, solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del mismo.
- d) En su carácter de fideicomitente del Fideicomiso de Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el programa, con apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014; y Manual de Operación de

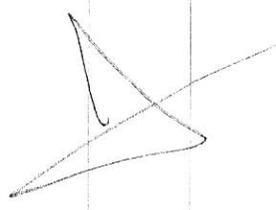
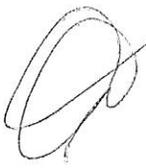
financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

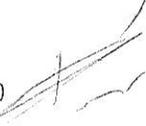
8. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco celebrado con fecha 15 de enero de 2014, en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014 y en los Manuales de Operación de cada componente del programa.
9. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la CONAGUA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que las Entidades Fiscalizadoras Competentes, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

10. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para los programas, deberán incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.
11. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión del Programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.
12. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, y se podrá revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción mediante el correspondiente Anexo Modificadorio.

Leído que fue por las partes el presente Anexo de Ejecución, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de Febrero del año dos mil catorce.



10 

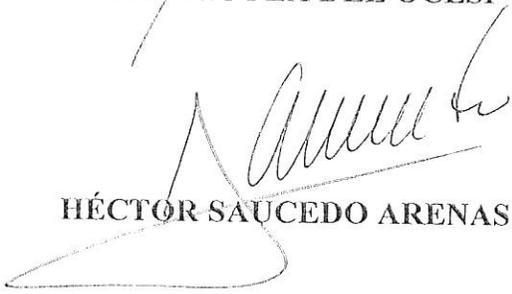
HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, RELATIVAS AL PROGRAMA “REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO”.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA LERMA
SANTIAGO PACÍFICO


JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA DEL OCLSP


HÉCTOR SAUCEDO ARENAS

POR EL EJECUTIVO ESTATAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN, Y FINANZAS


RICARDO VILLANUEVA LOMELI

EL SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA


ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ

PROGRAMA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO VI-01/14 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2014, CELEBRADO ENTRE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, RELATIVAS AL PROGRAMA DE “REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO”.

1.- COMPONENTES GENERALES DE APOYO

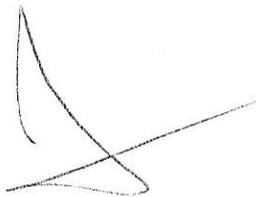
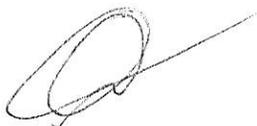
Los apoyos podrán otorgarse a los productores de Unidades de Riego y los productores propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, que cumplan con los requisitos generales y específicos del programa y la elegibilidad solicitada que establecen las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014 y el Manual de Operación del Programa.

Los equipos y los materiales que se utilicen en la rehabilitación o equipamiento de pozos, en la terminación, complementación, ampliación y modernización de la infraestructura; en la conducción interparcelaria; en los proyectos de tecnificación de la parcela; en agricultura controlada de bajo consumo de agua, y en los medidores volumétricos, deberán apearse a lo establecido en las especificaciones técnicas y de construcción del proyecto ejecutivo o constructivo autorizado por la CONAGUA.

Las organizaciones, empresas y sociedades de usuarios hidroagrícolas (personas morales), así como las personas físicas interesadas en participar dispondrán de los apoyos federales por única vez y para la misma superficie, para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable.

Adicionalmente y con objeto de avanzar en materia de asistencia técnica y capacitación a los usuarios hidroagrícolas sobre todo, de bajos ingresos o ubicados en acuíferos sobre explotados integrados en COTAS, se buscará coordinar acciones y recursos presupuestarios con los Gobiernos Estatales para otorgar apoyos conjuntos.

2.- DE LA PARTICIPACIÓN



RECIBI 25/II/14


Será responsabilidad de cada una de las partes, lo que se establece en el anexo "I" de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014 y adicionalmente las obligaciones siguientes:

Para las ACU, SRL y Usuarios Hidroagrícolas:

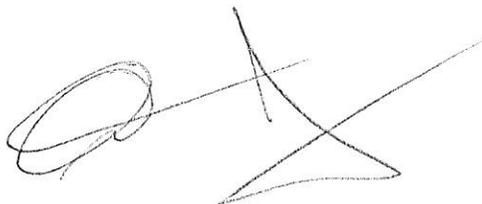
- Aportar con recursos propios de conformidad con el presupuesto base, el equivalente al porcentaje de las acciones o proyectos autorizados por el Comité Técnico del FACEJ, garantizando la disponibilidad de los mismos, dentro de los 30 días naturales a partir de la notificación de la factibilidad de la acción o proyecto por parte del Comité.
- Ser responsables del proceso de solicitud, contratación, ejecución, seguimiento, control, entrega-recepción y finiquito de las acciones autorizadas por el Comité Técnico del FACEJ.
- Aplicar los recursos autorizados por el Comité Técnico del FACEJ, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado.
- Cumplir los programas anuales de conservación normal de infraestructura hidroagrícola y de nivelación de tierras, con base en lo autorizado por la Dirección de la CONAGUA en el Estado en relación con la maquinaria y equipo, así como absorber con sus propios recursos, los costos de operación, mantenimiento y, en su caso, aseguramiento de la misma.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen los usuarios, la CONAGUA suspenderá o cancelará su aportación y dichos beneficiarios no podrán participar en el mismo hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.
- Las ACU o SRL y Usuarios Hidroagrícolas que hayan incurrido en alguna sanción o no hayan aportado su contraparte, no serán sujetos para recibir apoyo del programa en el siguiente ejercicio fiscal.

3.- REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MECANICA OPERATIVA

Para acceder a los beneficios de este programa se requiere:

Requisitos Generales

- Que se haya suscrito el Convenio de Coordinación Marco entre el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, para la conjunción de acciones con objeto de impulsar el federalismo y la descentralización de los Programas Hidroagrícolas en cada entidad.
- Que la contraparte de inversión estatal no esté integrada con recursos provenientes de otro programa federal.
- Que los recursos que aporte el Ejecutor no sean considerados como contraparte en más de un programa federal.



Requisitos Específicos

Las ACU o SRL y Usuarios Hidroagrícolas y propietarios de pozos particulares en Distritos de Riego, que soliciten los apoyos del programa, deberán cumplir con los requisitos específicos establecidos para el programa y/o componente, señalados en las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014; y en el Manual de Operación, correspondiente.

Procedimientos de Selección y Mecánica Operativa

Se estará a lo establecido en las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014 y el Manual de Operación del programa y/o componente.

4.- METAS, MONTOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN

Para el ejercicio fiscal 2014, las metas y montos se programaron en el presupuesto correspondiente y se ejercerá con base al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, conforme al calendario establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACCIONES	BENEFICIOS						INVERSION (miles de pesos)							
	Pozos		Ha		Productores		Productores		Estatal		Federal		Total	
	SALDOS	2014	SALDOS	2014	SALDOS	2014	SALDOS	2014	SALDOS	2014	SALDOS	2014	SALDOS	2014
REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO		56		3,362		840		30,400		15,000		45,400		90,800
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN								33.5		16.5		50.0		100.0

Con la finalidad de conocer los tiempos de ejecución de las fases fundamentales en la operación del programa, se establece el siguiente calendario de trabajo.

ACCIONES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
POZOS	Montos(miles de \$)													
	Metas													
ESTUDIOS	Montos													
	Metas													
PROYECTOS EJECUTIVOS	Montos													
	Metas													
CONSTRUCCION	Montos						15000	15000	15000	15000	15000	15000	800	90800
	Metas						555	555	555	555	555	555	32	3362
ENT/RECEPCION														

SALDOS DEVENGADOS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS PRECEDENTES

ACCIONES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Total
POZOS	Montos(miles de \$)													
	Metas													
ESTUDIOS	Montos													
	Metas													
PROYECTOS EJECUTIVOS	Montos													
	Metas													
CONSTRUCCION	Montos													
	Metas													
ENT/RECEPCION														

5.- INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Comité Técnico del FACEJ a través del Subcomité Técnico Operativo de Evaluación, llevará a cabo la evaluación anual de los Programas Hidroagrícolas, para ello, se utilizaran los indicadores definidos en la matriz de marco lógico que se establecen en el Anexo II de las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, y son parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas.

El programa será evaluado económicamente, a partir de la diferencia de valores obtenidos de las variables: volúmenes, cultivos, láminas de riego, eficiencias de conducción y aplicación, pozos rehabilitados, superficies modernizadas y tecnificadas, costos de producción y rendimientos.

Para obtener estos indicadores es necesario registrar anualmente, el número de pozos rehabilitados, superficie modernizada y tecnificada;

CONCEPTO	POZOS		SUPERFICIE MODERNIZADA (Ha)		SUPERFICIE TECNIFICADA (Ha)	
	PROGRAMADOS	REHABILITADOS	PROGRAMADA	BENEFICIADA	PROGRAMADA	BENEFICIADA

6- CIERRE PRESUPUESTAL

Para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, será responsabilidad del Comité Técnico de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada programa y en su caso, a nivel componente, debiendo entregarse igualmente al área normativa central a través y previa validación de la Dirección de la CONAGUA en el Estado, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados pendientes

conforme al segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa.

Independientemente de lo anterior, el Comité Técnico del FACEJ estará obligado a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central, sobre los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Queda a cargo de la autoridad Estatal a través del FACEJ, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

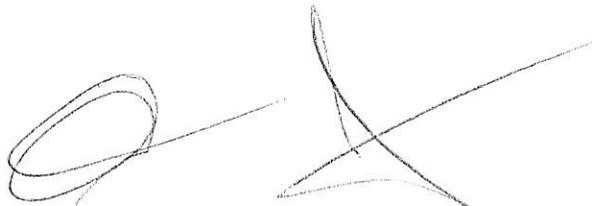
Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo Técnico respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco celebrado con fecha 15 de enero de 2014, en las Reglas de Operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, y en el Manual de Operación del Programa.

Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para los programas, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Asimismo, convienen en que toda la publicidad que se adquiriera para la difusión de estos programas, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

La vigencia del presente Anexo Técnico, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Leído que fue por las partes el presente Anexo Técnico, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil catorce.



ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, RELATIVAS AL PROGRAMA “REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO”.



Recibi 25 / III / 14


2014.

